

mil trescientos cincuenta y una, por vajos cultos
varios de tierra y madera, cuyo total forma la sa-
ma de setenta y siete mil seiscientos cincuenta y
seis d. y en su vista la fiduciad ALCORDÓ. Pase a resolu-
me alzoy Procurador judicial

Circunstancia
también constante.

La fiduciad ALCORDÓ. Que siendo una obliga-
ción de las corporaciones sujetas preservar las men-
tas al Ayuntamiento durante con sus arqueros, y ex-
pediciones de ejecución de causa morada, y demás concer-
niente a la continuación de la cobertura, se de comisión
a los dñs D. Benito Pérez Baigorri, Alcalde de este Consi-
tucional, D. Juan Diego Delgado, D. Mariano Ladrón
de Guevara, Regidor, y D. Juan de Paula Ruiz Matos,
Procurador judicial, para que en su activer los indicados
trabajos, y queden a la mayor brevedad llevadas estos
extremos; recongiendo lo denunciado que acorditense
cumplimentado, e igualmente para que esta corpora-
ción quide guardada y cubierta de su responsabilidad;
cuyos trabajos no ha sido posible concluirlos para ban-
to de esta Poblacion en el angustiado término que se-
ñala la Jurisdicción, habiendo llegado al extremo
de tener los dñs Concejales que comisionaran, y di-
tribuiran las Parroquias y Diputaciones para las
exacciones.

Informe del dñs
Bencito Pérez Baigorri
en el año de 1790.

Se ha dado cuenta de un informe examinado por los dñs
D. Benito Pérez Baigorri, Alcalde de este Consitucional
y D. Mariano Ladrón de Guevara a consecuencia del
pedido para la Exma Diputación Prov.º en lo men-
tridoy alzoy licijano D. Ramón Pascual, Diputado
Pascual, y D. Lorenzo Gilavert, cuya contenido es el
siguiente: Informe - La comisión encargada por el
se examinar ese expediente ha visto la orden que lo
excedia de la Exma Diputación de esa Provincia;
el recurso hecho a su favor por el licijano D. Ra-
món Pascual se Aprueba; y el que a la misma for-
mación llevan los de igual clase D. Francisco

